

Registro de la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la oportuna instancia solicitando tomar parte en dicho concurso, relacionando todas las vacantes que les interesen, aunque correspondan a turno distinto, indicando al propio tiempo el orden con que las pretenden.

Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil en el Registro mencionado anteriormente serán desestimadas sin ulterior recurso.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento, tan sólo en casos justificados de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por esta Subsecretaría, podrán, una vez terminado el plazo, variarse y anularse las instancias presentadas.

Cuarto.—A los efectos de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto de 27 de mayo de 1959, que aprobó el Reglamento vigente, todos los concursantes adjuntarán a su instancia una certificación expedida por el Secretario del Colegio a que pertenezcan, en la que se hará constar la fecha en que el interesado tomó posesión en la plaza de su actual destino, así como si dicha plaza la obtuvo por traslado o como consecuencia del ingreso en el Cuerpo.

Quinto.—El orden de prelación para la resolución del concurso será el establecido en el artículo noveno del vigente Reglamento, determinándose las preferencias por los datos consignados en el Escalafón Oficial del Cuerpo de Correidores Colegiados de Comercio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 7 de abril del corriente año.

Sexto.—Las vacantes que no puedan ser cubiertas por el turno a que correspondan pasarán automáticamente al turno inmediato siguiente, siendo cubiertas por este último salvo en el caso de que por pasar al tercero tengan que ser objeto de especial publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de darles el trámite dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del repetido Reglamento.

Séptimo.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, y resueltas en su caso las incidencias que pudieran derivarse, esa Subsecretaría formulará la oportuna propuesta de orden resolutoria del concurso, que se elevará a la aprobación de este Ministerio y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición para confirmar en sus cargos a don Miguel Fuster Giner y a doña María Lloria Clemente, Practicantes interinos de la Casa de Socorro de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero del corriente año),

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar oposición para confirmar en propiedad en su cargo a don Miguel Fuster Giner y a doña María Lloria Clemente, Practicantes Interinos de la Casa de Socorro de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Las normas que han de regir en la citada oposición son las contenidas en la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1954 y convocatoria de 22 del mismo mes y año, rigiendo el programa aprobado por la misma, verificándose los ejercicios en la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Federico Bravo Morate, Jefe Provincial de Sanidad de Barcelona.

Secretario: Don Enrique Angolotti de Cárdenas representante de la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Manuel Taure Gómez, por la Facultad de Medicina de Barcelona. Don José Fernández Mitjans, por el Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios de la provincia. Don Pedro Abadal Botonchs, por la Jefatura Provincial de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Suplentes

Presidente: Don Justo Covalada Ortega, Subjefe provincial de Sanidad de Barcelona.

Secretario: Don Félix Pumàrola Busquets, Médico adscrito a la Jefatura Provincial de Sanidad.

Vocales: Don Manuel Usandizaga Soraluze, por la Facultad de Medicina de Barcelona. Don Enrique Blanco Bargallo, por el

Colegio Provincial de Auxiliares Sanitarios. Don José Alonso Bolxados, por la Jefatura Provincial de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Terminada la oposición, la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona, remitirá el expediente a esta Dirección General a los efectos oportunos.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 25 de junio de 1964.—El Director general P. D. José Manuel Romay Becearia.

Sr. Subdirector general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de junio de 1964 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Valladolid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión en propiedad, por oposición directa, las cátedras de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Valladolid, dotadas con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requerirán las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- 5.º Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por

estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados